



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, presentada el 22 de julio de 2020 (Expediente. N° 2020-0002856) por la empresa OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERÚ, identificado con RUC N° 20305875539 (en adelante administrada); así como, el Informe Técnico N° D000106-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 26 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de mayo del 2019, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la administrada, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2019-082, como parte del proyecto "Evaluación Biológica para el Informe Técnico Sustentatorio para Modificación de Líneas Sísmica 2D del EIA-sd en el Lote XIII-B", abarcando 15 distritos del departamento de Piura: Paita, Unión, La Arena, Miguel Checa, Piura, 26 de Octubre, Catacaos, Cura Mori, El Tallán, Bellavista de la Unión, Bernal, Vice, Cristo Nos Valga, Sechura y Rinconada Llicuaren; por el período de un (01) mes contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución Dirección General N° 439-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de setiembre del 2019, se modificó el Artículo 1° y el Anexo 1 de la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con la finalidad de ampliar el periodo de vigencia por seis (06) meses adicionales; a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto "Evaluación Biológica para el Informe Técnico Sustentatorio para Modificación de Líneas Sísmica 2D del EIA-sd en el Lote XIII-B";



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 099-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de febrero de 2020, se actualizó el Artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de mayo del 2019, modificada por la Resolución de Dirección General N° 439-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de setiembre de 2019, con la finalidad de ampliar la vigencia de la autorización hasta el 27 de junio de 2020 a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la “Evaluación Biológica para el Informe Técnico Sustentatorio para Modificación de Líneas Sísmica 2D del EIA-sd en el Lote XIII-B”;

Que, mediante la Carta 153-2020/OLY-SOST, registrada con Expediente N°2020-0002856, ingresada al SERFOR el 22 de julio de 2020, la empresa **OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERÚ**, identificada con R.U.C. N° 20305875539, a través de su representante, la señora Carolina Margarita Olano Alvarado identificada con DNI N° 40676337 solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de mayo del 2019; en el extremo de ampliación del cronograma de trabajo por un periodo de doce (12) meses adicionales; y modificación de la lista de especialistas autorizados mediante la resolución materia de modificación;

Que, mediante la Carta N° D000105-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 06 de agosto del 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada observaciones a la solicitud presentada para modificación de la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de mayo del 2019, referidas a: (i) justificar la ampliación del cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales; y (ii) aclarar si la solicitud de modificación de la resolución, en cuanto a los profesionales, comprende la actualización de la lista de especialistas, o la adición de nuevos especialistas a la lista de profesionales autorizados mediante la resolución materia de modificación;

Que, mediante la Carta 213-2020/OLY-SOST, ingresada al SERFOR el 19 de agosto del 2020, la administrada remitió la absolución de la observación para la evaluación correspondiente, presentando: (i) la justificación de la ampliación del cronograma de trabajo, fundamentado en la dilación de fechas y actividades establecidas debido a las medidas dispuestas por el Gobierno Peruano en el marco de la emergencia sanitaria actual relacionada al COVID-19; y (ii) la precisión de los cambios, en cuanto a profesionales; indicando el retiro de tres especialistas autorizados mediante la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y sus modificatorias; y, la incorporación de tres nuevos especialistas para su participación en el proyecto;

Que, el Informe Técnico N° D000106-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 26 de agosto de 2020; concluye, que: a) la empresa OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERÚ, ha cumplido con presentar la información necesaria para (i) la ampliación del cronograma por doce (12) meses adicionales al periodo otorgado y (ii) la actualización de la lista de especialistas que fueron autorizados mediante Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de mayo de 2019; modificada por la Resolución de Dirección General N° 439-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha de 19 de setiembre del 2019 y por la Resolución de Dirección General N° 099-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha de 24 de febrero del 2020; b) de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500 “Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19”, la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de mayo de 2019; modificada por la Resolución de Dirección General N° 439-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha de 19 de setiembre del 2019 y por la Resolución de Dirección General N° 099-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha de 24 de febrero del 2020, se encuentra vigente para la realización del proyecto indicado; y c) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la empresa **OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERÚ**, se estima necesario disponer la modificación del Artículo 1° y Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de mayo de 2019, dado que la administrada remitió el cronograma actualizado e información del equipo de especialistas propuestos, los cuales, corresponden a investigadores que cuentan con experiencia mínima de tres (3) años en el taxón respecto al cual se realizarán los estudios;

Que, estando a lo antes expuesto, se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de mayo de 2019, presentada por la empresa **OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERÚ**, como parte del proyecto "Evaluación Biológica para el Informe Técnico Sustentatorio para Modificación de Líneas Sísmica 2D del EIA-sd en el Lote XIII-B";

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Dirección General N°262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de mayo del 2019, modificada por la Resolución de Dirección General N° 439-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha de 19 de setiembre del 2019, y por la Resolución de Dirección General N° 099-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha de 24 de febrero del 2020; en el extremo de ampliar el cronograma por doce (12) meses adicionales; a efectos de proseguir con el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto "Evaluación Biológica para el Informe Técnico Sustentatorio para Modificación de Líneas Sísmica 2D del EIA-sd en el Lote XIII-B".

Artículo 2°.- Modificar el Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de mayo del 2019, modificada por la Resolución de Dirección General N° 439-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha de 19 de setiembre del 2019, y por la Resolución de Dirección General N° 099-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha de 24 de febrero del 2020; en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto de acuerdo al detalle del siguiente cuadro, en atención a la solicitud presentada por la empresa **OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERÚ**.

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Luis Aníbal Urbina Zapata	Flora y Recursos Forestales	40616570
José Luis Sánchez Vega	Mastozoología	41808659
Alejandro Paul Mendoza Huamaní	Herpetología	41959244
Sara Del Milagro Saavedra Del Castillo	Mastozoología	43595317
Kárlom Yonel Herrera Peralta	Ornitología	43962470
Luis Daniel Pérez Sauñi	Entomología	46719925

Artículo 3°.- Mantener vigente el acto contenido en la Resolución de Dirección General N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de mayo del 2019, y sus modificatorias en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa **OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERÚ**, para su conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR